



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE
Euroblock Verpackungsholz GmbH

I. **Ámbito de aplicación / aplicación de las condiciones comerciales / condiciones del cliente / forma escrita:**

Ámbito de aplicación / aplicación de las condiciones comerciales

1. Las presentes condiciones generales de contratación (en lo sucesivo «CGC») forman parte integrante de todas nuestras ofertas, confirmaciones de pedido/contratos de suministro de nuestras mercancías y servicios (en lo sucesivo «objeto de la entrega»). Estas CGC también se aplicarán a nuestras prestaciones secundarias, como el montaje en caso de compra o la fabricación intermedia y otros servicios complementarios (por ejemplo, el asesoramiento). Las CGC solo se aplicarán cuando el cliente sea un empresario (conforme al artículo 14 del Código Civil alemán), una persona jurídica de Derecho público o un patrimonio especial de Derecho público.
2. Salvo que se acuerde lo contrario, estas CGC se aplicarán en la versión que esté vigente en el momento en el que el cliente haga el pedido o, en cualquier caso, en la última versión que se haya notificado al cliente en formato de texto como acuerdo marco para futuros contratos similares sin que tengamos que aludir a ello en cada caso concreto.

Condiciones del cliente

3. Aquellas condiciones (de compra) del cliente que sean discrepantes, contradictorias o complementarias, solo formarán parte del contrato en la medida en que hayamos acordado previa y expresamente su validez por escrito. Este requisito de consentimiento se aplicará en cualquier caso, por ejemplo, aunque llevemos a cabo la entrega al cliente sin reservas en el conocimiento de las condiciones (de compra) del cliente. Aunque nos remitamos a un escrito del cliente (por ejemplo, un pedido del cliente) que contenga o se refiera a las condiciones (de compra) del cliente, ello no constituirá un acuerdo que tenga la validez de dichas disposiciones.

Forma escrita / prioridad del acuerdo individual y del contrato principal

4. Las declaraciones y notificaciones del cliente legalmente relevantes relativas al contrato (por ejemplo, la fijación de plazos, la notificación de defectos, la rescisión o la reducción) deberán realizarse por escrito o en formato de texto (por ejemplo, carta, correo electrónico o fax). Ello no afectará a los requisitos de forma legales y otros documentos justificativos, en particular, en caso de duda sobre la legitimidad del declarante.
5. Las referencias a la validez de las disposiciones legales únicamente tendrán relevancia aclaratoria. Por lo tanto, aunque no haya dicha aclaración, se aplicarán las disposiciones legales, a menos que se modifiquen directamente o se excluyan expresamente de las presentes CGC.
6. Los acuerdos que se hayan celebrado de manera personalizada con los clientes en casos concretos (incluidas las restricciones accesorias, las compleciones y las modificaciones) siempre tendrán prioridad sobre estas CGC. El contenido de dichos acuerdos, cuando existan y salvo prueba en contra, se regirá por un contrato escrito o por nuestra confirmación por escrito.
7. De haber contradicciones entre las disposiciones del contrato principal (regularmente en forma de confirmación de pedido) y las presentes condiciones, prevalecerán las disposiciones del contrato principal.

II. **Ofertas / celebración del contrato / cláusula de exhaustividad:**

1. Nuestras ofertas están exentas de compromiso.
2. La información contenida en nuestras ofertas, así como en los documentos adjuntos (por ejemplo, folletos o catálogos) relativa a dimensiones, pesos, rendimiento, resistencia y otras características del producto, no constituyen garantías ni características garantizadas. Únicamente serán características del objeto de la entrega y formarán parte del contrato cuando figuren en la confirmación del pedido o se confirmen en otros acuerdos por escrito. Lo mismo se aplicará a los dibujos, bocetos, planos, ilustraciones, dimensiones, pesos y otros datos de rendimiento que hubiera proporcionado el cliente o sus colaboradores antes de la celebración del contrato. También encontrará información general sobre nuestros productos en nuestro sitio web www.pfeifergroup.com. En el apartado VIII se explican y regulan otras cuestiones relacionadas con las propiedades técnicas o cualitativas de nuestros objetos del suministro.

Celebración del contrato

3. El pedido del objeto de la entrega por parte del cliente se considerará una oferta de contrato vinculante.
4. Se considerará que hemos aceptado el pedido cuando recibamos la confirmación por escrito (por ejemplo, la confirmación del pedido), cuando emitamos la notificación de envío o la factura, o cuando el objeto de la entrega se entregue al cliente.

Cláusula de exhaustividad

5. Todos los acuerdos que se celebren entre nosotros y el cliente para el cumplimiento de este contrato se formularán por escrito.

III. **Plazo de entrega / suministros en fecha fija / reserva de autoabastecimiento / rescisión / fuerza mayor:**

Plazo de entrega

1. El plazo de entrega se acordará individualmente o lo especificaremos al aceptar el pedido (normalmente en la confirmación del pedido).

2. El plazo de entrega que indiquemos a la aceptación del pedido no comenzará antes de la aclaración de todos los detalles técnicos ni de haber recibido otros documentos, permisos oficiales o de otro tipo que deba obtener el cliente, así como del cumplimiento de las condiciones de pago acordadas y otras obligaciones del cliente que deban cumplirse previamente. Si el cliente no cumpliera estas obligaciones a tiempo, el plazo se ampliará en consecuencia, siempre y cuando no seamos responsables del retraso.
3. Salvo que se acuerde lo contrario, la solicitud y la obtención de los permisos oficiales necesarios o de otro tipo no formarán parte de nuestras obligaciones de suministro.

Suministros en fecha fija

4. Cuando el cliente y nosotros hayamos acordado una fecha de entrega concreta (fecha y, en su caso, hora), se acuerda que ello no constituirá un suministro en fecha fija en el sentido legal y que se excluirán las consecuencias legales que pudieran derivarse de un suministro en fecha fija. Únicamente se considerará que existe un suministro en fecha fija cuando la fecha de entrega se designe expresamente como tal o cuando de las demás circunstancias se desprenda que el mantenimiento o no de la transacción dependa de su cumplimiento puntual.

Reserva de autoabastecimiento / rescisión

5. Si no pudiéramos cumplir con los plazos de entrega obligatorios por razones ajenas a nosotros (por ejemplo, la falta de disponibilidad del objeto de la entrega), informaremos de ello al cliente a la vez que le comunicaremos el nuevo plazo de entrega previsto. Si la entrega tampoco estuviera disponible dentro del nuevo plazo de entrega, estaremos legitimados para rescindir el contrato total o parcialmente, y devolveremos en un plazo razonable cualquier contraprestación que el cliente hubiera abonado. En este sentido, se considerará en particular un caso de no disponibilidad del objeto de la entrega el autoabastecimiento que nuestro proveedor no realice puntualmente si hubiésemos realizado una transacción de cobertura, y ni nosotros ni nuestro proveedor fuésemos culpables o no estuviésemos obligados a la adquisición en el caso concreto.

Fuerza mayor

6. La guerra, los disturbios, las acciones sindicales lícitas, las disposiciones oficiales, la escasez de energía y materias primas, los problemas de tráfico y las anomalías operativas inevitables, las epidemias o pandemias (incluidas las disposiciones oficiales basadas en ellas), así como todos los demás casos de fuerza mayor (incluidos los de nuestros proveedores) y los acontecimientos inevitables de los que no seamos responsables, nos eximirán de la obligación de entrega durante la duración de la incidencia y el alcance de sus efectos. Cuando se produzcan retrasos en la entrega, el cliente únicamente podrá rescindir el contrato en el marco de las disposiciones legales en la medida en que seamos responsables de los mismos o cuando no resulte razonable que el cliente mantenga la relación contractual. La modificación de la carga de la prueba en detrimento del cliente no estará asociada a la disposición anterior.

IV. **Demora de la entrega / indemnización a tanto alzado en caso de demora de la entrega o la aceptación:**

Demora de la entrega

1. En caso de demora de la entrega, seremos responsables de acuerdo con las disposiciones legales en la medida en que hubiéramos incumplido las obligaciones contractuales esenciales de forma culpable o cuando nosotros o nuestros representantes o colaboradores hubiesen cometido negligencia grave o dolo. Las obligaciones contractuales esenciales son aquellas que dan carácter al contrato y en cuyo cumplimiento pueda confiar la parte contratante, creen el requisito previo para el cumplimiento del contrato y sean indispensables para la consecución del objeto del mismo. Salvo en caso de dolo, nuestra responsabilidad por daños se limitará a aquellos daños que sean previsibles y típicos.
2. Si nos retrasamos en la entrega, seremos responsables según las disposiciones legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado III, inciso 2, en el caso de un suministro en fecha fija en el sentido del artículo 286, párrafo 2, núm. 1, del Código Civil alemán o del artículo 376 del Código de Comercio alemán. Si fuésemos responsables de la demora de la entrega, esto también se aplicará cuando el cliente ya no tuviese interés en el cumplimiento legítimo del contrato.

Indemnización a tanto alzado en la entrega

3. Además, en caso de demora de la entrega, seremos responsables en el sentido de una indemnización a tanto alzado por demora de un 0,5 % del valor neto del pedido a partir de la confirmación del mismo por cada semana natural completada, pero sin llegar a superar el 5 % del valor neto del objeto de la entrega demorado. Nos reservamos el derecho a demostrar que el cliente no haya sufrido ningún daño o, acaso, un daño significativamente menor que la mencionada suma a tanto alzado. Ello no afectará a otras reclamaciones y derechos legales del cliente ni a nuestros derechos legales, en particular en el caso de una exclusión del deber de prestación (por ejemplo, debido a la imposibilidad o inadmisibilidad de la prestación o el cumplimiento).

Indemnización a tanto alzado en caso de demora de aceptación

4. Si el cliente incurriese en demora de aceptación, se abstuviese de colaborar o si nuestra entrega se retrasase por otras razones que fuesen responsabilidad del cliente, tendremos derecho a exigir una indemnización por los daños resultan-

- tes, incluidos los gastos adicionales (por ejemplo, costes de almacenamiento). Para ello, calcularemos una indemnización a tanto alzado del 0,5 % por semana natural completada hasta un máximo del 5 % del valor neto del pedido acordado a partir del plazo de entrega o, en ausencia de un plazo de entrega, de la notificación de que la mercancía está lista para su envío. Ello no afectará al justificante de un daño mayor ni a nuestras reclamaciones legales (compensación de gastos adicionales, indemnización razonable, cancelación, retirada). El importe a tanto alzado se cargará en otras reclamaciones monetarias. El cliente tendrá derecho a demostrar que no hemos sufrido ningún daño o acaso un daño significativamente menor que la mencionada suma a tanto alzado.
- La modificación de la carga de la prueba en detrimento del cliente no estará asociada a las disposiciones anteriores.

V. Entrega / transferencia de los riesgos / entrega parcial:

Entrega

- El lugar de la entrega, el lugar de transferencia del riesgo, la parte del contrato de transporte, el seguro de transporte y el lugar de destino se regirán por la cláusula Incoterms 2020 acordada en la confirmación del pedido y, dado el caso, cualquier acuerdo que difiera de la cláusula Incoterms 2020 acordada y se regule en la misma.
- En ausencia de una cláusula Incoterm acordada expresamente en la confirmación del pedido, la entrega se realizará de acuerdo con Incoterms 2020 de FCA (= «franco transportista [lugar de entrega en la planta de fabricación de la empresa Euroblock]»).
- Si la entrega se realizase de acuerdo con la confirmación del pedido CPT, se aplicará lo siguiente: Siempre se aplicarán las disposiciones de los Incoterms «CPT 2020» (entre otras cosas, sobre la entrega, la transferencia de riesgos y los costes), con independencia de que celebremos un contrato de transporte o nosotros mismos realicemos el transporte.
- En ausencia de un acuerdo por escrito en sentido contrario, nosotros elegiremos el lugar de envío, la ruta y los medios de transporte a nuestra discreción, sin asumir responsabilidad alguna por un transporte que sea más barato y rápido.
- Salvo que se acordase lo contrario en la confirmación del pedido, la descarga de la mercancía del medio de transporte correrá a cargo del cliente. El cliente deberá asegurarse de que la mercancía sea descargada del medio de transporte a la hora de llegada que se hubiera notificado por personas competentes que dispongan del equipo técnico necesario (por ejemplo, carretilla elevadora, grúa) dentro del plazo de parada/descarga acordado. Si el tiempo de parada/descarga se superase, el tiempo de parada del medio de transporte se cobrará al cliente de acuerdo con nuestra confirmación de pedido.

Transferencia de los riesgos

- Si el objeto de la entrega se enviase a otro destino a petición del cliente (venta a distancia), el riesgo se transferirá al cliente tan pronto como el objeto de la entrega se hubiese entregado a la empresa de transporte en nuestro almacén. Esto también se aplicará cuando asumamos los costes de transporte o utilicemos nuestros propios medios de transporte. A menos que se trate de un «acto obligado», cubriremos la entrega —a petición del cliente— con un seguro de transporte, cuyos costes correrán a cargo del cliente.
- El riesgo de pérdida y deterioro accidental de la mercancía se transferirá al cliente (a más tardar) en el momento de su entrega en el lugar acordado. Cuando se trate de una entrega de fábrica y se haya notificado al cliente que la mercancía está lista para ser recogida, a partir de ese momento la mercancía será almacenada por cuenta y riesgo del cliente.
- Nuestras mercancías podrán estar embaladas. A partir del momento en que se descargue del medio de transporte, el cliente deberá almacenar la mercancía independientemente del embalaje que tenga y protegida de los efectos de la intemperie, en particular la humedad. Esto también será aplicable cuando la mercancía vaya a ser instalada inmediatamente tras la descarga y el embalaje que pudiera haber se abriese para proceder a la instalación.

Entrega parcial

- Estamos legitimados para realizar entregas parciales razonables.
- Nuestra obligación de entrega siempre estará supeditada a la entrega en tiempo y forma por parte de nuestros propios proveedores (véase el apartado III, inciso 4).

VI. Precios y costes / condiciones de pago y demora en el pago / rescisión / ajuste de los precios:

Precios y costes

- Salvo que se acuerde lo contrario, nuestros precios se indicarán en euros más el impuesto sobre el valor añadido legalmente establecido en la fecha de facturación «en fábrica». Salvo que se acuerde lo contrario, los costes de transporte, embalaje especial (por ejemplo, contenedor), aduanas, importación, seguros y tasas complementarias correrán a cargo del cliente.
- Cuando se trate de una venta a distancia conforme al apartado V, inciso 6, el cliente correrá con los gastos de transporte desde el almacén y con los costes del seguro de transporte.
- A petición nuestra, el cliente estará obligado a facilitarnos la documentación necesaria que le solicitemos a través de las correspondientes autoridades fiscales o aduaneras competentes como justificante de que se trata de una exportación exenta de impuestos o de una prestación intracomunitaria.

- Salvo que se acuerde lo contrario, todos los impuestos, tasas, aranceles y otros costes que nos imponga la ejecución del contrato en el país de destino de las prestaciones contractuales correrán exclusivamente a cargo del cliente y no nos haremos responsables de ellos. El cliente se compromete a pagar o reembolsarnos los mencionados impuestos, tasas, aranceles y otros costes que reclamemos en su caso. Esto también será aplicable a los impuestos, tasas, aranceles u otros costes que se nos apliquen en los países de tránsito, a menos que los hayamos asumido expresamente o que nosotros seamos responsables de ellos.

Condiciones de pago y demora en el pago

- Cuando en base a acuerdo especial aceptemos cheques o letras de cambio, únicamente será por razones de cumplimiento, pero no en lugar del mismo. Cualesquiera gastos se derivasen de los cheques o las letras de cambio correrán a cargo del cliente. Un cheque únicamente se considerará cobrado una vez que se haya cargado en la cuenta del librador, se haya abonado en la cuenta del tomador del cheque y el banco ya no pueda anular el cargo.
- Salvo que se acuerde lo contrario, el precio de compra deberá pagarse sin descuentos en un plazo de 10 días a partir de la fecha de la factura. Esto también se aplicará a las entregas parciales. No obstante, estaremos facultados en todo momento para realizar una entrega total o parcial únicamente mediante pago anticipado, incluso cuando se trate de una relación comercial continua. Ello se indicará en la oferta que se haga al cliente.
- Tras la expiración del plazo de pago citado antes (apartado VI, inciso 6) el cliente incurrirá en demora. Durante la demora, el precio de compra devengará intereses según el tipo de intereses de demora legalmente vigentes. Nos reservamos el derecho a reclamar los daños que se hubieran producido a causa de la demora. En lo que respecta a los comerciantes, ello no afectará nuestro derecho a los intereses de demora mercantiles (artículo 353 del Código de Comercio alemán).
- En ausencia de indicaciones en sentido contrario, utilizaremos los pagos recibidos a nuestra discreción para liquidar la deuda más antigua o la que esté menos garantizada.
- El derecho de contraprestación que el cliente ponga en peligro también nos facultará para cobrar inmediatamente cualesquiera deudas pendientes tenga el cliente, en la medida en que ya hayamos prestado nuestros servicios.

Rescisión

- El incumplimiento de las condiciones de pago acordadas de las que sea responsable el cliente, y no meros retrasos de pago irrelevantes, así como un riesgo para nuestro derecho de contraprestación que únicamente sea reconocible tras la celebración del contrato por la incapacidad de cumplimiento del cliente —por ejemplo, debido a una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia contra los activos del cliente—, nos facultará para suspender las entregas pendientes y cumplir únicamente tras el pago por adelantado o la presentación de garantías. Si se diera el caso de que nuestra reclamación del derecho de contraprestación corriese peligro y el cliente no atendiese a nuestro requerimiento dentro de un plazo razonable para efectuar la contraprestación contra entrega o aportar una garantía (a su elección), una vez que haya expirado el plazo, podremos rescindir el contrato, sin perjuicio de otros derechos legales, siempre que se cumplan los requisitos legales. Ello no afectará a las disposiciones legales sobre la dispensabilidad de fijar un plazo.
- Cuando se trate de contratos para la fabricación de artículos indefectibles (producción de piezas unitarias), podremos justificar la rescisión con efecto inmediato en los casos que se indican en el inciso 10 del apartado VI.

Ajuste de los precios

- Cuando se produzcan disminuciones o incrementos en los costes tras la celebración del contrato, en particular de los costes de transporte o a causa de cambios en el precio de los materiales, nos reservamos el derecho a modificar nuestros precios finales según corresponda en el caso de aquellos contratos en los que entre la celebración del contrato y la entrega contractualmente acordada transcurran más de tres meses. Cuando el cliente lo solicite, justificaremos estos datos y el fundamento de la fijación de los precios. Cuando se trate de contratos de suministro progresivo y de pedidos a demanda, cobraremos los precios que estén vigentes en nuestra lista en la fecha de la entrega.

VII. Compensación y retención:

Queda excluida la compensación con deudas recíprocas por parte del cliente, a menos que las demandas recíprocas hayan sido irrevocablemente establecidas, sean irrefutables o hayan sido reconocidas por nosotros. Además, el cliente solo podrá ejercer un derecho de retención en tanto que una demanda recíproca en forma de crédito se base en la misma relación contractual.

VIII. Responsabilidad por deficiencias materiales:

Fundamentos de la responsabilidad por deficiencias materiales

- La madera es un producto natural. La hinchazón y la contracción de la madera debido a los cambios en el contenido de humedad son propiedades fundamentales de la madera. Por ello, la deformación debida a la hinchazón y la contracción no se puede evitar completamente. La diversidad natural de coloración, estructura y de otro tipo (el veteado y el color de la madera) dentro de un tipo de madera forma parte de las propiedades del producto natural «madera» y no constituye un defecto.

2. El fundamento de nuestra responsabilidad por defectos será el acuerdo que se haya alcanzado sobre la calidad de la mercancía, teniendo en cuenta el producto natural «madera» (véase el anterior apartado VIII, inciso 1). Cuando no se haya acordado una calidad, la existencia de un defecto se valorará según las disposiciones legales (artículo 434, párrafo 1, apartados 2 y 3 del Código Civil alemán).
3. Los datos incluidos en nuestros folletos de productos están sujetos a las limitaciones establecidas según el apartado II, inciso 2, siempre que ello no se haya acordado expresamente de otro modo en nuestras ofertas o conformaciones de pedido. Nuestra responsabilidad por defectos materiales quedará excluida en el caso de aquellos defectos que hayan sido causados por una manipulación incorrecta o el almacenamiento indebido de la mercancía por parte del cliente tras la entrega de la misma (véase, por ejemplo, el anterior apartado V, inciso 7).
4. En principio, no nos hacemos responsables de los defectos que el cliente conozca en el momento de la celebración del contrato o que no conozca por negligencia grave (artículo 442 del Código Civil alemán). Los derechos del cliente en lo concerniente a los defectos también presuponen que el cliente haya cumplido debidamente sus obligaciones de inspección y reclamación de la mercancía de acuerdo con el artículo 377 del Código de Comercio alemán, en virtud del cual la reclamación por vicios deberá efectuarse por escrito. En el caso de materiales de construcción y otras mercancías destinadas a la instalación o el procesado, la inspección deberá realizarse, a más tardar, inmediatamente antes del tratamiento. Si un defecto se evidenciara durante la entrega, la inspección o en cualquier otro momento posterior, deberá ser notificado por escrito y sin demora. En cualquier caso, los defectos evidentes deberán comunicarse por escrito en el plazo de siete días a partir de la entrega, y los defectos que no resulten evidentes durante la inspección, en el mismo plazo a partir del momento en que se hayan descubierto. Si el cliente no inspeccionase debidamente la mercancía y/o no notificase los defectos según corresponde, nuestra responsabilidad por el defecto que no se hubiera notificado o no se hubiera notificado a tiempo o debidamente, quedará excluida de acuerdo con las disposiciones legales. Esto también será aplicable a aquellas reclamaciones contra nosotros que se deriven del recurso del proveedor (artículo 478 del Código Civil alemán) cuando la mercancía defectuosa haya sido procesada posteriormente por el cliente u otro empresario.

Derechos y reclamaciones por defectos

5.
 - a. Si el artículo suministrado fuese defectuoso, en primer lugar podremos elegir (a discreción del cliente en el caso de recurso del proveedor según los artículos 478, 479 del Código Civil alemán) si proceder al cumplimiento subsanando el defecto (rectificación) o entregando un artículo libre de defectos (suministro de remplazo). No estaremos obligados a subsanar defectos insignificantes. Ello no afectará a nuestro derecho a denegar el cumplimiento de las condiciones legales.
 - b. Si el defecto hubiese sido fácilmente identificable en el momento de la instalación y construcción del objeto de la entrega o el cliente no hubiese cumplido con su deber de notificación en virtud del artículo 377, párrafo 3, del Código de Comercio alemán, quedará excluido el recurso según el artículo 445a del Código Civil alemán. Además, la aplicación del artículo 477 del Código Civil alemán por parte del cliente será inadmisibles cuando el cliente almacene los objetos de la entrega que hayan sido adquiridos de nosotros por un periodo superior a seis meses antes de proceder a su reventa.
 - c. Correremos con los gastos que sean necesarios para subsanar el defecto, en particular, los gastos de transporte, desplazamiento, mano de obra y material y, en su caso, los gastos de instalación y construcción, siempre y cuando exista realmente un defecto y dichos gastos no se vean incrementados por el hecho de que el artículo comprado haya sido llevado a otro lugar que no sea el lugar de cumplimiento.
 - d. Podremos exigir el reembolso de los gastos que se hayan ocasionado como consecuencia de una solicitud injustificada de subsanación de los defectos (en particular, los gastos de inspección y transporte), a menos que el cliente no hubiese podido identificar la ausencia de defectos.
 - e. Si el cumplimiento no se realizase dentro de un plazo razonable —a cuyo efecto, por lo general, tendremos derecho a dos intentos de rectificación—, el cliente podrá rescindir el contrato o reducir la remuneración. Cuando un defecto sea insignificante, no habrá derecho de rescisión.
 - f. Estamos legitimados para hacer que el cumplimiento debido dependa de que el cliente abone el precio de compra. No obstante, el cliente tendrá derecho a retener una parte razonable del precio de compra en virtud del defecto.

Indemnización y exención de responsabilidad

6. El cliente tendrá derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios y derechos de compensación por gastos innecesarios en las condiciones que más adelante se establecen en el apartado VIII, incisos 6 al 11. Seremos responsables por daños en virtud de las disposiciones legales en caso de incumplimiento doloso o gravemente negligente de los deberes, incluido el incumplimiento intencionado o gravemente negligente de las obligaciones de nuestros representantes legales o colaboradores, así como en caso de imposibilidad de la que seamos responsables y de incumplimientos importantes de las obligaciones.
7. En virtud de las disposiciones legales, seremos responsables si infringimos culpablemente las obligaciones contractuales esenciales (de acuerdo con el apartado IV, inciso 1, párrafo 2).

8. En los casos anteriormente mencionados en el apartado VIII, incisos 6 y 7, y cuando el cliente tenga derecho a reclamar una indemnización por daños en lugar de la prestación, nuestra responsabilidad se limitará a la indemnización de los daños previsibles y típicos, a menos que seamos culpables de dolo.
9. Si nosotros, nuestros representantes legales o nuestros colaboradores provocásemos daños contra la vida, la integridad física y la salud, seremos responsables de acuerdo con las disposiciones legales. Lo mismo se aplicará cuando hayamos asumido una garantía por la calidad de nuestra mercancía o por la disponibilidad de una prestación o un riesgo de adquisición, así como de la responsabilidad que se derive de circunstancias de riesgo (en particular, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad por el Producto).
10. Salvo que se estipule lo contrario, nuestra responsabilidad quedará excluida. Quedan excluidas otras reclamaciones o demandas por parte del cliente contra nosotros, nuestros representantes y colaboradores por un defecto material, que no sean las establecidas en el apartado VIII.

Prescripción

11. Las reclamaciones y los derechos por defectos en la calidad estarán sujetos a un plazo de prescripción de 12 meses a partir del momento en que la mercancía se entregue al cliente. Ello no afectará a las disposiciones especiales legalmente vinculantes relativas a la entrega final de nuestras mercancías no procesadas a un consumidor (recurso del proveedor, artículos 478 y 445b del Código Civil alemán). Así mismo, el periodo de prescripción de 12 meses no se aplicará en los casos de daños contra la vida, al cuerpo o a la salud de los que nosotros o nuestros representantes o colaboradores fuésemos responsables, en la ocultación fraudulenta de un defecto, en caso de incumplimiento intencionado o gravemente negligente de las obligaciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, en los casos del artículo 438, párrafo 1, número 2, y del artículo 634a, párrafo 1, número 2, del Código Civil alemán y en la medida en que seamos responsables de las circunstancias de riesgo (en particular, en virtud de la Ley de Responsabilidad por el Producto).

Carga de la prueba

12. La reversión de la carga de la prueba no estará vinculada a las disposiciones que se mencionan en el apartado VIII.

IX. Responsabilidad total / limitación de la responsabilidad / prescripción:

1. Queda excluida cualquier responsabilidad por daños que no sea la prevista en el anterior apartado VIII, independientemente de la naturaleza jurídica de la reclamación realizada. Esto se aplicará, en particular, a aquellas reclamaciones por daños que se deriven de faltas en la firma del contrato, de otros incumplimientos de las obligaciones o de reclamaciones de indemnización por daños materiales basados en actos ilícitos en virtud del artículo 823 del Código Civil alemán.
2. La limitación establecida en el apartado IX, inciso 1, también se aplicará en la medida en que el cliente exija el reembolso de los gastos superfluos por la prestación en lugar de una reclamación por daños.
3. Salvo que se cumpla con lo establecido en el anterior apartado VIII, inciso 11, párrafo 3, para la prescripción de las reclamaciones que no estén sujetas al plazo de prescripción por un defecto en el artículo, se aplicará un plazo de exclusión de 18 meses. Este comenzará a partir del momento en que se tenga conocimiento del daño y de la persona de la parte damnificada.
4. En la medida en que nuestra responsabilidad por daños se excluya o se limite, ello también se aplicará en lo concerniente a la responsabilidad personal por daños de nuestra plantilla, nuestros empleados, representantes y colaboradores.
5. El apartado VIII, inciso 12, se aplicará en consecuencia.

X. Prohibición de cesión:

La cesión de reclamaciones de cumplimiento, reclamaciones de pago, reclamaciones de responsabilidad por deficiencias materiales u otras reclamaciones secundarias, así como los derechos a indemnización por daños y perjuicios a terceros contra nosotros, únicamente serán admisibles con nuestro consentimiento. Ello no afectará al artículo 354a del Código de Comercio alemán.

XI. Reserva de propiedad / obligación de asegurar las entregas de y con destino a Alemania:

Reserva de propiedad y reventa

1. El objeto de la entrega seguirá siendo de nuestra propiedad (en lo sucesivo también denominados «bienes reservados») hasta que el precio de compra se haya pagado íntegramente y todas las deudas, incluidas las deudas de saldo de la cuenta corriente y las deudas secundarias (gastos de letras de cambio, gastos de financiación, intereses, etc.), y las deudas futuras que pudieran derivarse de la entrega, se hayan pagado. La terminación de deudas puntuales de una factura en curso o la retirada de saldo y su reconocimiento no afectarán a la reserva de propiedad.
2. El cliente estará legitimado para transformar y vender el objeto de la entrega en el marco su actividad comercial regular. No se considerará que exista una actividad comercial regular cuando el objeto de la entrega no se revenda con reserva de propiedad o cuando el comprador de los bienes reservados no permita la cesión de la deuda del precio de compra existente. La autorización expirará en el momento en que el cliente incurra en demora en el pago, se haya presentado una solicitud de apertura de un procedimiento concursal, se hayan suspendido los pagos o se produzca la subsiguiente falta de capacidad por parte del cliente.

Procesado

3. Si el cliente transformase los bienes reservados en un nuevo artículo mueble, este procesamiento se realizaría para nosotros, de forma gratuita y sin ninguna obligación por nuestra parte. Nosotros pasaríamos a ser el propietario y se nos consideraría el fabricante en el sentido del artículo 950 del Código Civil alemán. Cuando el cliente realice un procesamiento utilizando otras mercancías que no nos pertenezcan, adquiriremos la copropiedad del nuevo artículo en proporción al valor de la factura de los bienes reservados con respecto a las otras mercancías que se hubieran procesado en el momento del procesamiento. Lo mismo que se aplicaría a la mercancía entregada bajo reserva de propiedad, se aplicará al nuevo artículo que se hubiera obtenido por el procesamiento. Se considerarán bienes reservados en el sentido de las presentes condiciones.

Unión y combinación

4. Si los bienes reservados se uniesen, mezclasen o combinaran con mercancías que no nos perteneciesen de acuerdo con los artículos 947 y 948 del Código Civil alemán, nos convertiremos en copropietarios de conformidad con las disposiciones legales. Si el cliente adquiriese la propiedad exclusiva mediante la unión, mezcla o combinación, nos cederá como garantía la copropiedad en proporción al valor que los bienes reservados tuviesen con respecto a las otras mercancías en el momento de la unión, mezcla o combinación. En estos casos, el cliente deberá almacenar gratuitamente el artículo de nuestra propiedad o copropiedad, que también se considerará un bien reservado en el sentido de las presentes disposiciones.

Reserva de propiedad ampliada / parte integrante de un bien inmueble

5. Si el cliente vendiese los bienes reservados, se comprometerá a venderlos únicamente bajo reserva de propiedad, al mismo tiempo que nos cederá las deudas de la reventa como garantía de todas las deudas de nuestra relación comercial. Nosotros aceptamos esta cesión. Si los bienes reservados se revendiesen junto con otras mercancías y/o tras su procesamiento, unión, mezcla o combinación, la cesión acordada únicamente se aplicará al valor de los bienes reservados que se revendiesen junto con las otras mercancías.
6. Si nuestra mercancía se convirtiese en parte integrante de un bien inmueble como resultado de la unión o instalación, el cliente nos cederá el derecho que se derive de ello por el importe del valor de la factura de los bienes reservados. Nosotros aceptamos esta cesión.

Derecho de embargo y su revocación

7. Sin perjuicio de que estemos autorizados para cobrar la deuda, el cliente seguirá estando autorizado para cobrar las deudas cedidas en virtud del apartado XI, inciso 4, y del apartado IX, inciso 5, sin perjuicio de su revocación en cualquier momento. En tanto el cliente cumpla con sus obligaciones de pago y no carezca de capacidad de cumplimiento, no haremos uso de nuestra facultad de cobro. Sin embargo, si este fuera el caso, podremos exigir que el cliente nos informe de las deudas cedidas y de sus deudores, nos proporcione toda la información necesaria para el cobro, nos entregue los documentos correspondientes e informe a los acreedores de la cesión. Ello no afectará a nuestro derecho a notificar directamente la cesión a los acreedores. Estaremos legitimados para revocar la autorización del cliente de seguir vendiendo y procesando la mercancía objeto de reserva de la propiedad.

Obligación de suministrar información

8. El cliente deberá notificarnos inmediatamente cualesquiera procedimientos de ejecución forzosa por parte de terceros contra los bienes reservados o las deudas cedidas y nos entregará la documentación que sea necesaria para proceder a la oposición. No podrá alcanzar acuerdos con sus clientes que excluyan o perjudiquen nuestros derechos.

Prohibición de pignoración y cesión en garantía

9. Los objetos de suministro que estén sujetos a reserva de la propiedad no podrán ser pignorados a terceros ni cedidos en garantía hasta que se haya realizado el pago íntegro de las deudas garantizadas. El cliente deberá notificarnos inmediatamente una suspensión de pagos y/o una solicitud o apertura de un procedimiento concursal contra su patrimonio. Ello dará lugar a la extinción del derecho de reventa, de la utilización de los bienes reservados y de la autorización para el cobro de las deudas cedidas. Ello no afectará al artículo 354a del Código de Comercio alemán.

Garantía excesiva

10. Si el valor de nuestras garantías existentes superase nuestro crédito en más del 10 % del total, estaremos obligados, a petición del cliente o de un tercero afectado por la garantía excesiva, a recuperarlas o liberarlas a nuestra discreción. Una vez que se hayan liquidado todas las deudas que se deriven de la relación comercial, la propiedad de los bienes reservados y la deuda cedida pasarán al cliente.

Obligación de asegurar

11. El cliente almacenará gratuitamente los bienes reservados y los documentos para nosotros. Deberá asegurarlos por su valor nominal contra los riesgos habituales, como incendio, robo, transporte y daños causados por el agua corriente. El cliente nos cede ya las deudas que se derivasen de un siniestro contra una compañía de seguros y/o un tercero por el importe del valor de la factura de los bienes reservados afectados. Nosotros aceptamos esta cesión.

Ámbito de aplicación local

12. Las disposiciones del apartado XI únicamente serán válidas entre nosotros y aquellos clientes que tengan su domicilio social en Alemania o se aplicarán a aquellas entregas que se realicen en Alemania.

XII. Reserva de la propiedad para entregas a otros países:

Ámbito de aplicación local

1. Esta disposición del apartado XII se aplicará a las entregas que se realicen en países que no sean Alemania o hacia Alemania.

Reserva de propiedad

2. La mercancía entregada seguirá siendo de nuestra propiedad hasta que el precio de compra se haya pagado íntegramente y todas las deudas, incluidas las deudas de saldo de la cuenta corriente y las deudas secundarias (gastos de letras de cambio, gastos de financiación, intereses, etc.), y las deudas futuras que pudieran derivarse de la entrega, se hayan pagado. La terminación de deudas puntuales de una factura en curso o la retirada de saldo y su reconocimiento no afectarán a la reserva de propiedad.

Almacenamiento / seguro / prohibición de disponibilidad

3. Hasta que el precio de compra se haya pagado íntegramente, el cliente deberá almacenar los objetos de suministro adecuadamente y mantenerlos en buenas condiciones de integridad y contractuales, y asegurarlos contra todo riesgo con una compañía de seguros por su valor total de reposición. El cliente no podrá vender, pignorar, transferir en garantía, alquilar ni disponer de los objetos de compra de cualquier otra manera sin nuestro consentimiento.

Otras obligaciones del cliente e imposición de costes

4. Si los derechos de propiedad aplicables en los correspondientes países no reconociesen la reserva de propiedad acordada anteriormente en el apartado XII, inciso 1, o exigiesen condiciones previas adicionales, como un requisito de registro, etc., el cliente deberá, a petición nuestra, apoyarnos y cooperar con nosotros en el cumplimiento de estos requisitos o proporcionarnos una garantía equiparable. El cliente asumirá los costes que pudieran derivarse de ello. El cliente nos informará por iniciativa propia de cualquier condición previa que conociera para asegurar la propiedad.
5. Las anteriores disposiciones del apartado V, incisos del 1 al 6, sobre la transmisión del riesgo no se verán afectadas por las disposiciones del apartado XII, incisos del 1 al 3.

XIII. Derechos de propiedad / documentación / derechos de propiedad de terceros:

Derechos de propiedad

1. Nos reservamos los derechos de titularidad y los derechos de la propiedad intelectual de todos los dibujos, borradores y documentos que hayamos elaborado. Deberán tratarse confidencialmente, gozarán de la protección de la propiedad intelectual de acuerdo con las disposiciones legales y no deberán darse a conocer a terceros, en particular a empresas de la competencia, ni ser utilizados por el propio cliente al margen de los acuerdos contractuales.

Documentación

2. Los dibujos, los borradores y la documentación que formen parte de nuestra oferta deberán sernos devueltos en caso de no celebrarse contrato alguno.

Derechos de propiedad de terceros

3. En el caso de pedidos de mercancías o piezas de mercancías cuyas características de diseño y composición estén estipuladas por el cliente, éste será responsable de que el diseño y la composición no vulneren los derechos de propiedad de terceros. El cliente nos eximirá en caso de utilización.

XIV. Información sobre protección de datos:

Recabamos datos personales de conformidad con el Reglamento general de protección de datos europeo. El cliente podrá obtener toda la información necesaria en www.pfeifergroup.com. Si el cliente lo solicita, también podremos enviarle nuestra información sobre protección de datos en soporte papel.

XV. Lugar de cumplimiento / fuero jurisdiccional / legislación aplicable:

Lugar de cumplimiento

1. Salvo que en la confirmación del pedido se indique lo contrario, el lugar de cumplimiento será nuestro domicilio social.

Fuero jurisdiccional

2. Cuando el cliente sea un comerciante en el sentido del Código de Comercio alemán, una persona jurídica de Derecho público o un patrimonio especial de Derecho público, nuestro domicilio social será el fuero jurisdiccional para cualesquiera litigios se derivasen, ya sea directa o indirectamente, de la relación contractual. También estaremos legitimados para emprender acciones legales en el tribunal competente del domicilio social del cliente.

Legislación aplicable

3. Salvo que en casos concretos se acuerde expresamente lo contrario por escrito, se aplicará exclusivamente el Derecho alemán. Queda excluida la aplicación de la Convención de Viena de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (CISG) del 11/04/1980.
4. Se excluye expresamente la validez de las «Tegernseer Gebräuche» (las prácticas del comercio nacional relativas a la madera en rollo, la madera aserrada, los materiales derivados de la madera y otros productos semiacabados de la madera).
5. En caso de discrepancia entre la versión alemana de nuestras condiciones generales y la versión inglesa, prevalecerá el contenido de la versión alemana.

Domicilio social de la empresa: Kühbach

Órgano jurisdiccional de registro: Juzgado de primera instancia: Registro mercantil de sociedades 20721

Núm. de identificación a efectos del IVA: DE812350518

Gerente: Leonhard Scherer, Gernot Horneß